

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo - Sucre

Sincelejo, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2021-00481-00

Demandante: CESAR ATENCIA SEVERICHE

Demandado: IVETH DE LA CRUZ PADILLA GUTIERREZ y PADY PADILLA MONTERROZA CHIMA

CESAR ATENCIA SEVERICHE identificado con C.C No 9.132.910, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra de la señora contra **IVETH DE LA CRUZ PADILLA GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 64'565.272 y **PADY PADILLA MONTERROZA CHIMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64'586.797.

Debe indicarse que el inciso 1° del artículo 3 ibídem, consagra que la demanda debe contener los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, preceptiva que se acompasa con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 84 del C.G.P. No obstante, la parte ejecutante enuncia como prueba "*Copia de recibos de servicios públicos*", los cuales no fueron anexado al libelo genitor.

Adicional a ello, el contrato de arrendamiento y especialmente el folio No 5 de dicha documental, se encuentra ilegible, por lo cual se solicita que se aporte nuevamente, máxime si tal documento constituye título base de recaudo, por lo cual resulta imprescindible que pueda verificarse con claridad su contenido.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., la presente demanda será inadmitida y se le concederá al demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos que sobre ella se han anotado en el presente auto, vencidos los cuales si no lo hiciere será rechazada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.: INADMITIR la presente demanda por no cumplir los requisitos formales, según se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO.: En consecuencia, **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez